

ORDENANZA Nro. 1599

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el Articulo 11o. de la Ordenanza Nro. 1548/88, el que queda redactado de la siguiente forma: "No ocuparan mas del veinte (20) por ciento de la superficie total del predio, los espacios destinados a senderos y a la franja de estacionamiento".

ARTICULO 2do.- Modificase el Articulo 15o. de la Ordenanza Nro. 1548/88, el que queda redactado de la siguiente manera: "La inhumacion se hara bajo tierra, en parcela de 1 metro de ancho por 2,15 m. de largo como minimo. Destinandose un 1% de las tumbas de ocupacion maxima segun croquis- para tumbas de dimensiones especiales. En cada parcela podra inhumarse hasta 3 feretros. El primero sera colocado a 2,50 m. de profundidad y los subsiguientes arriba de los anteriores. En ninguno de los tres niveles podra haber simultaneamente feretros y urnas, pero en lugar de un feretro en cada nivel se pueden instalar hasta 3 urnas".

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los treinta dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.